

REPUBLICA DE COLOMBIA

**MINISTERIO DE SALUD****RESOLUCION NUMERO 1895 DE 2001
(Noviembre 19)**

Por la cual se adopta para la codificación de morbilidad en Colombia, la Clasificación Estadística Internacional de Enfermedades y Problemas Relacionados con la Salud - Décima revisión.

**EL VICEMINISTRO DE SALUD ENCARGADO DE LAS FUNCIONES DEL
DESPACHO DEL MINISTRO DE SALUD,**

en ejercicio de sus atribuciones legales especialmente las conferidas por los numerales 3º y 7º del artículo 173 de la Ley 100 de 1993 y,

CONSIDERANDO

Que en la 43ª Asamblea Mundial de la Salud llevada a cabo en 1990, fue aprobada por la Conferencia Internacional la Clasificación Estadística Internacional de Enfermedades y Problemas Relacionados con la Salud - Décima revisión -, en la cual Colombia no expresó objeciones y adquirió el compromiso de implementarla;

Que conforme a lo dispuesto en el numeral 7º del artículo 173 de la Ley 100 de 1993, corresponde al Ministerio de Salud reglamentar la recolección, transferencia y difusión de la información en el subsistema al que concurren obligatoriamente todos los integrantes del Sistema General de Seguridad Social en Salud;

Que se hace necesario regular, estandarizar y racionalizar el esfuerzo institucional en la generación de datos e información sobre el estado de salud de la población,

RESUELVE:

Artículo 1º. Adoptar para la codificación de morbilidad en Colombia, la Clasificación Estadística Internacional de Enfermedades y Problemas Relacionados con la Salud - Décima revisión -, contenida en la publicación científica No.554 de la organización Panamericana de la Salud, Oficina Sanitaria Panamericana, Oficina Regional de la organización Mundial, Washington, D.C., 1995, y presentada en tres volúmenes: V1. Lista de Categorías; V2 Manual de Instrucciones; V3 Indice Alfabético. ISBN 927531554 X. Esta publicación científica es integrante de la presente Resolución.

Artículo 2º. La Clasificación Estadística Internacional de Enfermedades y Problemas Relacionados con la Salud - Décima revisión -, debe ser asumida por los Organismos de Dirección, Vigilancia y Control del Sistema General de Seguridad Social en Salud, las Entidades Promotoras de Salud -EPS- y las que se les asimilen, para el Plan Obligatorio de Salud del Régimen Contributivo; las Administradoras del Régimen Subsidiado -ARS-, para el Plan Obligatorio de Salud del Régimen Subsidiado; las direcciones departamentales, distritales y locales de salud para los servicios de salud cubiertos con

RESOLUCION NUMERO 1895 DE 2001

Por la cual se adopta para la codificación de morbilidad en Colombia, la Clasificación Estadística Internacional de Enfermedades y Problemas Relacionados con la Salud - Décima revisión.

recursos de oferta; los prestadores de servicios de salud, las Compañías de Seguros para accidentes de tránsito, pólizas de hospitalización y cirugía o cualesquiera otra protección en salud; el Fondo de Solidaridad y Garantía de la Salud -FOSYGA- para accidentes de tránsito y eventos catastróficos y las administradoras de planes de beneficios de los regímenes especiales en materia de salud, cualquiera sea su naturaleza jurídica.

Artículo 3º. Corresponde a las Direcciones Seccionales, Distritales y Municipales de Salud, efectuar la inspección y vigilancia de la aplicación de la presente disposición, sin perjuicio de las funciones de inspección y vigilancia atribuidas a las demás autoridades competentes, de conformidad con las normas legales vigentes.

Artículo 4º. Transitorio. Las entidades a las que se refiere la presente Resolución, contarán con un plazo de seis (6) meses, a partir de la fecha de su publicación, para dar cumplimiento a lo dispuesto en esta Resolución. Mientras tanto se continuará con la codificación establecida en la Resolución 00945 de 1999.

Artículo 5º. Esta resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

Dada en Bogotá D. C., a 19 de noviembre de 2001.
Publíquese y cúmplase.

El Viceministro de Salud Encargado de las Funciones del Despacho del Ministro de
Salud,
Miguel Germán Rueda Serbausek.